



# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.538

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000560	Febrero 12 de 2020	3	070000570	Febrero 12 de 2020	27
070000561	Febrero 12 de 2020	5	070000571	Febrero 12 de 2020	30
070000562	Febrero 12 de 2020	7	070000572	Febrero 12 de 2020	33
070000563	Febrero 12 de 2020	9	070000573	Febrero 12 de 2020	36
070000564	Febrero 12 de 2020	11	070000574	Febrero 12 de 2020	38
070000565	Febrero 12 de 2020	14	070000575	Febrero 12 de 2020	40
070000566	Febrero 12 de 2020	17	070000576	Febrero 13 de 2020	42
070000567	Febrero 12 de 2020	19	070000577	Febrero 13 de 2020	43
070000568	Febrero 12 de 2020	22	070000578	Febrero 13 de 2020	45
070000569	Febrero 12 de 2020	24	070000579	Febrero 13 de 2020	47

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000560

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: EDUARDO



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010024144 del 23 de enero de 2020 el señor **EDUARDO ELÍAS PARRA GALVÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.044.294**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa 20 de julio del municipio de El Bagre, **a partir del 31 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **EDUARDO ELÍAS PARRA GALVÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.044.294**, vinculado en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la Institución Educativa 20 de julio del municipio de El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


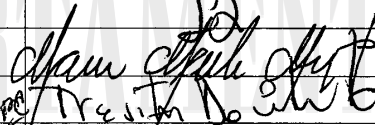
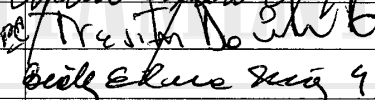
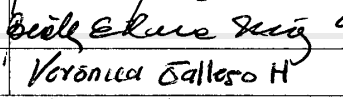
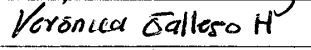
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **EDUARDO ELÍAS PARRA GALVÁN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		07/02/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		06.02.2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		06.02.2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitaria		05.02.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		05/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000561

Fecha: 12/02/2020

Tip: DECRETO

Destino: DOCENTES



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

\* Por Decreto 2020070000285 del 23 de enero de 2020, fue nombrada en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **JULIA AURELIA PALACIOS RENGIFO**, identificada con cédula **35.894.400**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, Especialidad Biólogo Énfasis en Recursos Naturales, como *Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química* para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar por haber superado el Período de Prueba, con una calificación Satisfactoria de 76.3, en Competencias y Desempeño, nombramiento efectuado sin solución de continuidad a partir del 13 de agosto de 2019, e inscrita en el escalafón Nacional Docente en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir de la misma fecha.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el Área de desempeño para la cual fue nombrada en propiedad la educadora Julia Aurelia Palacios Rengifo, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2020070000285 del 23 de enero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en Propiedad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones, la servidora docente **JULIA AURELIA PALACIOS RENGIFO**, identificada con cédula **35.894.400**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, Especialidad Biólogo Énfasis en Recursos Naturales, como *Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química* para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar por haber superado el Período de Prueba, con una calificación Satisfactoria de 76.3, en Competencias y Desempeño; nombramiento efectuado sin solución de continuidad a partir del 13 de agosto de 2019, e inscrita en el escalafón Nacional Docente en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir de la misma fecha; en el sentido que la educadora Palacios Rengifo, viene como **DOCENTE DE AULA, ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		06/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		06/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		06/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000562

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: DOCENTES



**Por el cual se Modifica un acto administrativo de continuidad de un Docente en el nombramiento provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante la Resolución S 2020060000603 del 13 de enero de 2020, le fue dada continuidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones, a la educadora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula **1.038.407.782**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede E.U. Jorge R. de Posada del municipio de Marinilla, en reemplazo de Lida Yasmin Morales Cuervo, identificada con cédula 21.481.743, a quien se le concede comisión sindical entre el 13 de enero de 2020 y hasta el 4 de diciembre de 2020, plaza 4400030-035 –población mayoritaria.

Debido a que la señora **Nataly González Castaño**, fue desincorporada de la planta de cargos en la fecha del 31 de diciembre de 2019, interrumpiendo así la continuidad laboral de la educadora, según certificación laboral con fecha del 21 de enero de 2020, enviada por el directivo docente Francisco Antonio Álvarez Valencia, Rector de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede E.U. Jorge R. de Posada del municipio de Marinilla, al momento de expedirse el acto administrativo que le da continuidad e inicio de labores, es necesario modificar el acto administrativo en el sentido que es un nuevo nombramiento provisional en vacante temporal, por no ser procedente la continuidad al haber una finalización del nombramiento provisional e interrupción laboral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

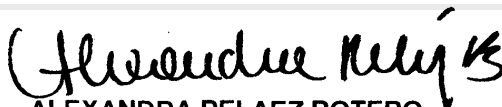
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución S 2020060000603 del 13 de enero de 2020, acto administrativo por el cual se dio continuidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones, a la educadora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula **1.038.407.782**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede E.U. Jorge R. de Posada del municipio de Marinilla, en reemplazo de Lida Yasmín Morales Cuervo, identificada con cédula 21.481.743, a quien se le concede comisión sindical entre el 13 de enero de 2020 y hasta el 4 de diciembre de 2020, plaza 4400030-035 –población mayoritaria; en el sentido que la situación administrativa que vincula nuevamente a la señora Nataly González Castaño, como docente de Preescolar en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede E.U. Jorge R. de Posada del municipio de Marinilla, es un **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

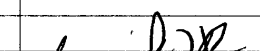

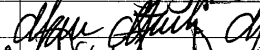
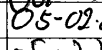
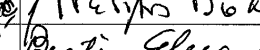
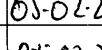
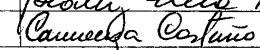
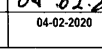
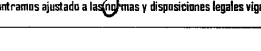
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

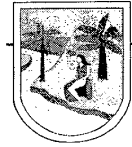
**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		 05-02-2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		 05-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		 04-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		 04-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000563

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: DOCENTES



**Por el cual se Modifica un acto administrativo de traslado de un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2019070007208 del 30 de diciembre de 2019, fue trasladado el señor **DEIMER MEZA LEGUIA**, identificado con cédula **1.104.375.332**, Normalista Superior, vinculado en provisionalidad, vacante temporal, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá, en reemplazo de *Rosalba Gutiérrez Arango*, con cédula 22.115.890, quien pasa a otro municipio, plaza 7900030-031 –población mayoritaria; el educador Meza Leguía, venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-018 –población mayoritaria.

Debido a que en el acto administrativo se transcribió error en el nombre de la educadora que llega a reemplazar en la Institución Educativa Rafael Núñez, es procedente modificar dicho acto administrativo.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2019070007208 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor **DEIMER MEZA LEGUIA**, identificado con cédula **1.104.375.332**, Normalista Superior, vinculado en provisionalidad, vacante temporal, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá, en reemplazo de *Rosalba Gutiérrez Arango*, con cédula 22.115.890, quien pasa a otro municipio, plaza 7900030-031 – población mayoritaria; en el sentido que el señor Deimer Meza Leguía es trasladado para la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá, en reemplazo de **Clara Cecilia Carrasquilla Geles**, identificada con cédula 39.316.827, quien pasó a otro municipio, plaza vacante definitiva 790030-043 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		07/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Director Talento Humano		06-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		06/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez, Profesional Universitario		07-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000564

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO  
 Destino: WILMER



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El educador **WILMER ENRIQUE CARDONA ATENCIO**, identificado con cédula **1.038.097.783**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010032245 del 29 de enero de 2020, solicita la revocatoria del Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, que lo trasladó como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-034 - población mayoritaria, debido a que él no presentó solicitud de traslado para la pasada convocatoria de traslados ordinarios 2019-2020, por lo que expresa su deseo de continuar laborando en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, sede Escuela Getsemany del municipio de Cáceres.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la solicitud del docente **Wilmer Enrique Cardona Atencio** y darle continuidad en el municipio de Cáceres, teniendo en cuenta que no ha interrumpido sus funciones en la Institución Educativa y no se ha notificado del acto administrativo de traslado, revocándolo parcialmente para que continúe donde viene laborando.

\* En tanto, el traslado efectuado por el mismo Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, al educador vinculado en provisionalidad **GUSTAVO HUMBERTO GUTIERREZ MARQUEZ**, identificado con cédula **1.066.517.824**, para el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, Sede Escuela Getsemany del municipio de Cáceres, plaza 1200110-009 - población mayoritaria, en reemplazo de Wilmer Enrique Cardona Atencio, igualmente, se hace necesario revocarlo y darle permanencia donde viene laborando en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-034 - población mayoritaria.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el educador **WILMER ENRIQUE CARDONA ATENCIO**, identificado con cédula **1.038.097.783**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-034 - población mayoritaria, en reemplazo de Gustavo Humberto Gutiérrez Márquez, identificado con cédula 1.066.517.824, quien paso a otro municipio; y darle permanencia en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, Sede Escuela Getsemany del municipio de Cáceres, plaza 1200110-009 - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070007050 del 26 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el educador **GUSTAVO HUMBERTO GUTIERREZ MARQUEZ**, identificado con cédula **1.066.517.824**, Comunicador Social, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte, Sede Escuela Getsemany del municipio de Cáceres, plaza 1200110-009 - población mayoritaria, en reemplazo de Wilmer Enrique Cardona Atencio, identificado con cédula 1.038.097.783, quien pasaba a otro municipio; y darle permanencia en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-034 - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

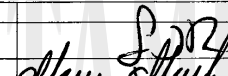
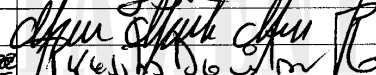
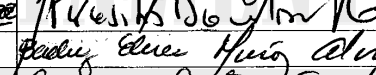
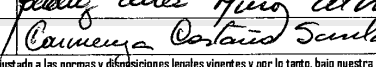
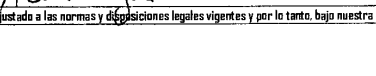
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		10/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		06-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 202007000565

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JAQUELINE



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. *“La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.*

Con la oficialización de la matrícula del municipio de Montebello, la cual venía siendo atendida por la Corporación Educativa de Desarrollo Integral “COREDI”; mediante oficio Radicado 2020010040630 del 4 de febrero de 2020, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, suscrito por el Directivo Docente Martín Adolfo González Buitrago, Rector de la Institución Educativa Mariano J. Villegas del municipio de Montebello, solicitó reemplazar dos grupos que venían siendo atendidos por servicios de Educación Contratada, y pide que las plazas nuevas sean ubicadas en las sedes rurales La Trinidad y El Tablazo, así mismo indica el área requerida para cada una de las plazas.

Mediante Radicado 2020010038648 del 3 de febrero de 2020, dirigido a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, el señor Rector de la Escuela Normal Superior de Jericó, manifiesta que por disminución de la población escolar pone a disposición de esta Secretaría, la plaza 4142510-027 con su respectiva docente.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario trasladar una (1) plaza docente **sobrante** en el Nivel Básica Secundaria, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó sede Principal del municipio de JERICÓ, a la Institución Educativa Mariano J. Villegas sede Rural El Tablazo del municipio de Montebello.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **JAQUELINE ISABEL ALVEAR BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 45.484.555, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó sede Principal, del municipio de Jericó en el Nivel de Secundaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria –modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Mariano J. Villegas Sede Rural El Tablazo del municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Secundaria del municipio de **Jericó**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - CODIGO -AREA
JERICÓ	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	1	BASICA SECUNDARIA 4142510-027 Idioma Extranjero Inglés

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
MONTEBELLO	INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO J. VILLEGAS Sede RURAL EL TABLAZO	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Idioma Extranjero Inglés

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAQUELINE ISABEL ALVEAR BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.484.555; Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros; Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, nombrada en Provisionalidad como docente de Secundaria área Idioma Extranjero Inglés –modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Mariano J. Villegas sede Rural El Tablazo del municipio de Montebello; viene como docente de Secundaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó sede Principal, del municipio de Jericó.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	LUZ AIDA RENDON BERRIO Subsecretaria Administrativa		07/02/2020
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		7/2/2020
Revisó	MARIA MARCELA MEJIA PELAEZ Directora de Talento Humano		07/02/2020
Revisó	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ Profesional Subsecretaria Administrativa		06.02.2020
Revisó	MARTHA LUCIA CAÑAS JIMENEZ Profesional de Talento Humano		06.02.2020
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2020-11-04

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000566

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: INSTITUCION



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

Con la oficialización de la matrícula del municipio de Montebello, la cual venía siendo atendida por la Corporación Educativa de Desarrollo Integral "COREDI"; mediante oficio Radicado 2020010024449 del 23 de enero de 2020, suscrito por el señor Martín Adolfo González Buitrago, Rector de la Institución Educativa Mariano J. Villegas del municipio de Montebello, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, solicitó reemplazar dos grupos que venían siendo atendidos por servicios de Educación Contratada, y pide que las plazas nuevas sean ubicadas en las sedes rurales La Trinidad y El Tablazo, así mismo indica el área requerida para cada una de las plazas.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante Radicado 2020010028380 del 27 de enero de 2020, dirigido a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, el señor Rector de la Escuela Normal Superior de Jericó, manifiesta que por disminución de la población escolar pone a disposición de esta Secretaría, dos plazas con sus respectivos docentes.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario trasladar una (1) plaza docente **sobrante** del Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó sede Principal del municipio de Jericó, a la Institución Educativa Mariano J. Villegas sede Rural La Trinidad del municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Secundaria del municipio de Jericó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - CODIGO AREA
JERICÓ	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ Sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	1	BASICA SECUNDARIA 4142510-021 Tecnología Informática

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
MONTEBELLO	INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO J. VILLEGAS Sede RURAL LA TRINIDAD	1	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Naturales Química

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	LUZ AIDA RENDON BERRIO Subsecretario Administrativo		07/02/2020
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		7/2/2020
Revisó	MARIA MARCELA MEJIA PELAEZ Directora de Talento Humano		07/02/2020
Revisó	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ Profesional Subsecretaría Administrativa		06.02.2020
Revisó	MARTHA LUCIA CAÑAS JIMENEZ Profesional Dirección de Talento Humano		06.02.2020
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2020-II-05

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007000567

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: OSCAR DARIO



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ituango se identificó en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Ana (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ituango, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural San Francisco, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Ana, del municipio de Ituango.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente **OSCAR DARIO GIRALDO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **70.579.569**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Ituango, para la plaza en el nivel de Básica Primaria la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Ituango** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
<b>ITUANGO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO	0909000- 002	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
<b>ITUANGO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ANA	1	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OSCAR DARIO GIRALDO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **70.579.569**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Ana, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural San Francisco, ubicada en el municipio de Ituango.



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	LUZ AIDA RENDÓN BERRIO - Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	10/01/2020
Revisó:	MARIA MARCELA MEJÍA PELAEZ – Directora de Talento Humano	<i>Maria Marcela Mejía Peláez</i>	10/02/2020
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresito Aguilar García</i>	7/02/2020
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz E. Muñoz Álvarez</i>	07/02/2020
Revisó:	MARTHA LUCÍA CAÑAS JIMÉNEZ - Dirección de Talento Humano	<i>Martha L. Cañas Jiménez</i>	
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	30/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000568

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: INSTITUCION



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Buriticá se identificó que en la Institución Educativa Santa Gema sede Santa Gema, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En la Institución Educativa Rural Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe ser trasladada para otro Municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Ebéjico se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EBÉJICO	Institución Educativa Rural Presbitero Gabriel Yepes Yepes sede La Clara	0524002-018	Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana

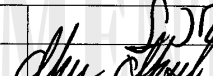
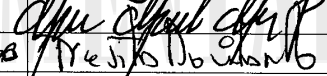
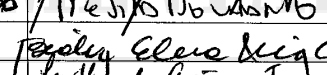
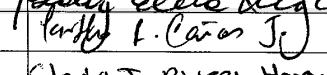
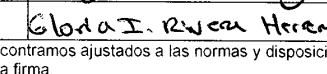
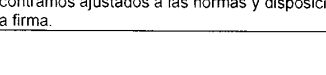
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Buriticá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
BURITICÁ	Institución Educativa Santa Gema sede Santa Gema		Básica Secundaria Etica y Valores

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		07-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Asesora Jurídica		07-02-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		07-02-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		07-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000569

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO  
 Destino: MARLUZ



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. “La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Yarumal** se identificó en el Centro Educativo Rural Mina Vieja sede Centro Educativo Rural Rosarito, (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Yarumal**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Mina Vieja sede Centro Educativo Rural Mina Vieja en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mina Vieja sede Centro Educativo Rural Rosarito del municipio de Yarumal.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente **MARYLUZ ZABALA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.562.870** quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa El Cedro sede Institución Educativa El Cedro del municipio de Yarumal para la plaza en el nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Mina Vieja sede Centro Educativo Rural Rosarito, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Yarumal** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	0796500- 006	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Yarumal**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ROSARITO	1	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARYLUZ ZABALA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.562.870**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, regida por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Mina Vieja sede Centro Educativo Rural Rosarito del municipio de Yarumal; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa El Cedro sede Institución Educativa El Cedro, ubicada en el municipio de Yarumal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	LUZ AIDA RENDÓN BERRIO - Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	<i>10/02/2020</i>
Revisó:	MARÍA MARCELA MEJÍA PELAEZ – Directora de Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	<i>10/02/2020</i>
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresito Aguilar García</i>	<i>07/02/2020</i>
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz E. Muñoz Álvarez</i>	<i>07/02/2020</i>
Revisó:	MARTHA LUCÍA CAÑAS JIMÉNEZ - Dirección de Talento Humano	<i>Martha L. Cañas Jiménez</i>	
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	28/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007000570

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: SOR TERESA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó en la Institución Educativa Rural El Jordán, sede Centro Educativo Rural Tinajas, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 03 de febrero de 2020, se evidencia que en la Institución Educativa Rural Puerto Garza, sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, no hay matrícula registrada, identificando que la plaza docente de nivel Básica Primaria No. 1971600-001 adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro establecimiento educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **SOR TERESA MONTAÑO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **21.478.904**, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Rural Puerto Garza, sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, en la plaza docente No. 1971600-001 de nivel Básica Primaria, plaza que será reubicada en el mismo nivel en la Institución Educativa Rural El Jordán, sede Centro Educativo Rural Tinajas del municipio de San Carlos.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de San Carlos la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO GARZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA	1971600-001	BÁSICA PRIMARIA



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Carlos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL JORDÁN	CENTRO EDUCATIVO RURAL TINAJAS		BÁSICA PRIMARIA

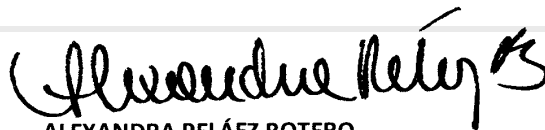
**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SOR TERESA MONTAÑO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **21.478.904**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Jordán, sede Centro Educativo Rural Tinajas, del municipio de San Carlos, viene como docente de la Institución Educativa Rural Puerto Garza, sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, ubicada en el municipio de San Carlos.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

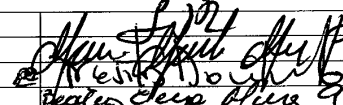
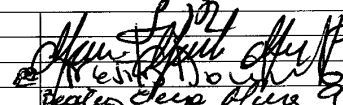
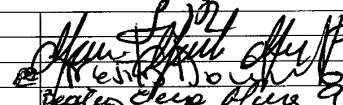
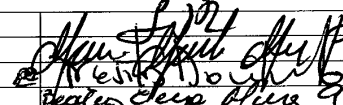
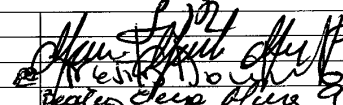
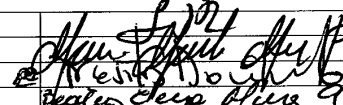
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		07/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano		07/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		07/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario		07/02/2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		07/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007000571

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ASLAN ABADIA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Angostura se identificó en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Las Palmas (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del Departamento de Antioquia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Gómez Plata se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Las Palmas, del municipio de Angostura.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente **ASLAN ABADÍA ABADÍA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **35.604.353**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I del municipio de Gómez Plata, para la plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Las Palmas del municipio de Angostura.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Gómez Plata** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
<b>GÓMEZ PLATA</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA Sede ESCUELA URBANA ISABEL I	3104080- N01	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Angostura**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
<b>ANGOSTURA</b>	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUINTA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS PALMAS	1	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ASLAN ABADÍA ABADÍA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **35.604.353**, Licenciada en Educación Básica Primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Las Palmas, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I, ubicado en el municipio de Gómez Plata.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

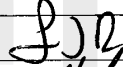
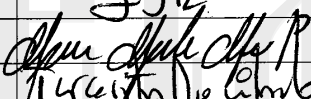
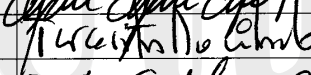
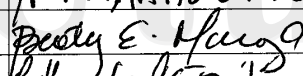
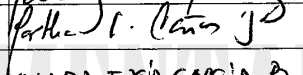
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	LUZ AIDA RENDÓN BERRIO - Subsecretaria Administrativa		10/01/2020
Revisó:	MARIA MARCELA MEJÍA PELÁEZ - Directora de Talento Humano		10/02/2020
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		07/02/2020
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ - Dirección de Talento Humano		07/02/2020
Revisó:	MARTHA LUCÍA CAÑAS JIMÉNEZ - Dirección de Talento Humano		
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	28/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070000572

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: BERTA LUCIA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. “La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ituango se identificó en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural San Francisco (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ituango, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Ana, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural San Francisco, del municipio de Ituango.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente **BERTA LUCIA VALLE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.811.234**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Ituango, para la plaza en el nivel de Básica Primaria la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Ituango** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
<b>ITUANGO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ANA	0910500- N04	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
<b>ITUANGO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO	1	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BERTA LUCIA VALLE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.811.234**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural San Francisco, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Santa Ana, ubicada en el municipio de Ituango.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	LUZ AIDA RENDÓN BERRIO - Subsecretaria Administrativa	<i>SJR</i>	<i>10/02/2020</i>
Revisó:	MARÍA MARCELA MEJÍA PELAEZ – Directora de Talento Humano	<i>Maria Marcela Mejia Pelaez</i>	<i>10/02/2020</i>
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>TERESITA AGUILAR GARCIA</i>	<i>7/04/2020</i>
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz E. Muñoz A.</i>	<i>07.02.2020</i>
Revisó:	MARTHA LUCÍA CAÑAS JIMÉNEZ - Dirección de Talento Humano	<i>Martha L. Cañas J.</i>	
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INES Garcia B.</i>	30/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 202007000573

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO  
 Destino: NATHALIA



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* La educadora **NATHALIA CORREA YEPES**, identificada con cédula **1.039.453.953**, fue Nombrada en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente 92,08**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NATHALIA CORREA YEPES**, identificada con cédula **1.039.453.953**, Licenciada en Pedagogía Infantil, **Especialidad Pedagogía Infantil**, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Centro Educativo Rural El Vergel del municipio de Santa Rosa de Osos, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente 92,08**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **21 de Enero de 2019**, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a la señora **NATHALIA CORREA YEPES**, identificada con cédula **1.039.453.953**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **21 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

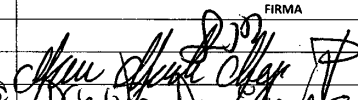
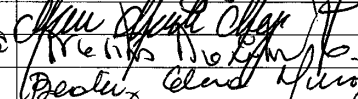
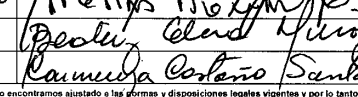
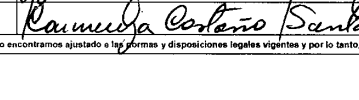

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a la educadora **NATHALIA CORREA YEPES** en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		07/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		07.02.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		07.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		07-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000574

Fecha: 12/02/2020

Tip: DECRETO

Destino: SANDRA



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de Yolombó donde labora la servidora docente **SANDRA PATRICIA BLANDON CORDOBA**, identificada con cédula **35.603.361**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA PATRICIA BLANDON CORDOBA**, identificada con cédula **35.603.361**, Licenciada en Idiomas, vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural Los Yerbales del municipio de San Francisco, en reemplazo de Pedro José Gómez Fernández, identificado con cédula 70.092.470, quien renunció plaza 0565201-016 -población mayoritaria; la educadora Sandra Patricia Blandón Córdoba, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Guillermo Aguilar, sede Centro Educativo Rural Antioquía del municipio de Yolombó, plaza 0573500-001 -población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la educadora haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

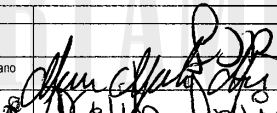
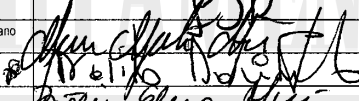
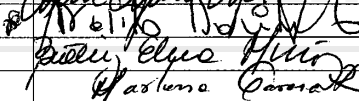
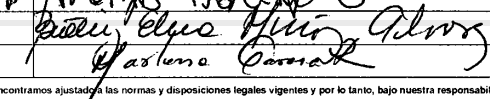
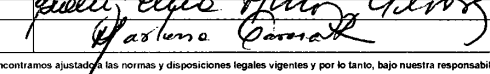
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendon Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Pelaez, Directora de Talento Humano		06.02.2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		06.02.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez. Profesional Universitario		05.02.2020
Proyectó:	Madene Garcia Ramirez. Auxiliar Administrativa		29.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000575

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO  
 Destino: DAYANY



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* La educadora **DAYANY SALAZAR RAMIREZ**, identificada con cédula **1.017.210.995**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 94.6**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DAYANY SALAZAR RAMIREZ**, identificada con cédula **1.017.210.995**, Maestra en Artes Plásticas, **Especialidad Maestro en Artes Plásticas**, como docente de aula, área Educación Artística – Artes Plásticas, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Institución Educativa Rural Valentina Figueroa del municipio de Urao por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 94.6**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a la señora **DAYANY SALAZAR RAMIREZ**, identificada con cédula **1.017.210.995**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **15 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a la educadora **DAYANY SALAZAR RAMIREZ** en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

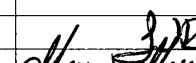
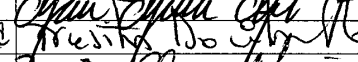
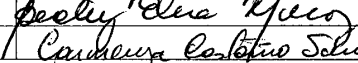
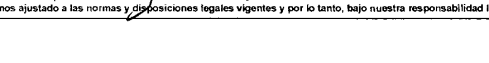

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		07-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		07-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		07-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000576

Fecha: 13/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, ante la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE**, a la doctora **MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.105.976, Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada		3/02/20
Revisó:	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control		3-02-2020
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié		15-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202007000577

Fecha: 13/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se aclara un acto administrativo, se da por terminado un encargo y se traslada a un (a) docente de la planta de cargos del Departamento de Antioquia**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por el decreto 2019070002347 del 09 de mayo del 2019, se encargó como directivo docente coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DAVID STIVEN JURADO TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.034.596**, Biólogo, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-050, población mayoritaria, en reemplazo de Mariela Henao Loaiza, identificada con cédula de ciudadanía 22.105.090, quien pasó a otro municipio. El señor Jurado Tobón viene vinculado en propiedad como docente de aula, área de ciencias naturales química en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-039, población mayoritaria.

\* Mediante el Decreto 2019070004964 del 03 de septiembre del 2019, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JHAIR ADILSON MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.443.342**, Licenciado en Biología y Química, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-039, población mayoritaria, en reemplazo de David Stiven Jurado Tobón, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.034.596, quien pasó como directivo docente coordinador en el mismo establecimiento educativo.

\* Por el decreto 2019070006888 del 16 de diciembre del 2019, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, al señor **GABRIEL JOSÉ GÓMEZ ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.886.829**, Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad: Química y Biología, área mayor: Química, Especialista en Gerencia Informática, inscrito en el Grado "13", del Escalafón Nacional Docente. Verificado el acto administrativo, se encuentra error en el ente territorial al que se traslada, en atención a que se traslada del Departamento del Quindío al Departamento de Antioquia, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

En atención a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo del señor David Stiven Jurado Tobón y trasladar al señor Jahir Adilson Murillo Palacios



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar el decreto 2019070006888 del 16 de diciembre del 2019, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón del *Departamento del Quindío*, al señor **GABRIEL JOSÉ GÓMEZ ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.886.829**, Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad: Química y Biología, área mayor: Química, Especialista en Gerencia Informática, inscrito en el Grado "13", del Escalafón Nacional Docente, en el sentido de indicar que se traslada para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, y no como allí se indicó

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Encargo como directivo docente coordinador otorgado por el Decreto 2019070002347 del 09 de mayo del 2019, al señor **DAVID STIVEN JURADO TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.034.596**, Biólogo, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-050, para regresar a su cargo en propiedad, como docente de aula, área de ciencias naturales química en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-039 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JHAIR ADILSON MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.443.342**, Licenciado en Biología y Química, como ciencias naturales química para la Institución Educativa Pio XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-022, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los señores Gabriel José Gómez Romero, David Stiven Jurado Tobón y Jhair Adilson Murillo Palacios este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/02/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		12/04/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		12.02.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		11/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000578

Fecha: 13/02/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* La educadora **ESTEFANIA PANIAGUA GIRALDO**, identificada con cédula **1.128.452.047**, con Radicado 2019010416866 del 10 de octubre de 2019, y Radicado Radicado 2019010477674 del 10 de Diciembre de 2019, solicita sea trasladada por su estado de salud diagnóstico(Psiquiatría), emitido por la entidad prestadora de salud Red Vital, según Decreto 2177 de 1989 y la Sentencia T-019-11 de la Corte Suprema de Justicia quien considerarán pertinente trasladar a la docente a una institución que le favorezca tener una buena salud mental y estar cerca de su círculo familiar.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación de la docente Paniagua Giraldo, deciden trasladarla para un municipio que le permitirá mejorar su condición de salud y familiar.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ESTEFANIA PANIAGUA GIRALDO**, identificada con cédula **1.128.452.047**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Manuel José Sierra, del municipio de Girardota, en reemplazo de Juan Emerson Arango Mosquera, identificado con cédula 4.861.708 quien renunció, plaza 3080030-027–población mayoritaria; la educadora Paniagua Giraldo, viene como docente de Docente de aula, área Humanidades: Lengua Castellana, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Los Milagros, del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640010-045-población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		10-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez, Profesional Universitario		10-02-2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez, Auxiliar Administrativa		0702-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000579

Fecha: 13/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se modifica un acto administrativo de traslado a un directivo docente y se revoca un acto administrativo de terminación de encargo de directivo docente dándole continuidad en el Encargo en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

\* El directivo docente vinculado en propiedad **OSCAR DARIO PATIÑO JIMENEZ**, identificado con cédula **8.402.204**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, por el proceso de traslados ordinarios, según Decreto 2019070007119 del 27 de diciembre de 2019, fue trasladado como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Marta Idali Muñoz Mesa, identificada con cédula 22.059.576, a quien se le termina el encargo de directivo docente y regresa a su plaza en propiedad, plaza 6864160-004 –población mayoritaria; el directivo docente Patiño Jiménez viene como Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, plaza 0841000-016 -población mayoritaria.

\* Por el mismo Decreto 2019070007119 del 27 de diciembre de 2019, para dar curso al traslado del directivo docente Oscar Darío Patiño Jiménez, se dio por terminado el encargo de directivo docente Rectora a la educadora **MARTA IDALI MUÑOZ MESA**, identificada con cédula **22.059.576**, en la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, quien debía reintegrarse a su cargo en propiedad como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-037 -población mayoritaria.

Debido a la necesidad del servicio en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave del municipio de San Pedro de los Milagros, las Directivas de la Secretaria de Educación deciden modificar el acto administrativo de traslado del señor **OSCAR DARIO PATIÑO JIMENEZ**, identificado con cédula **8.402.204**, y darle continuidad en el encargo de directivo docente Rectora a la señora **MARTA IDALI MUÑOZ MESA**, identificada con cédula **22.059.576**, en Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070007119 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora a la servidora docente **MARTA IDALI MUÑOZ MESA**, identificada con cédula **22.059.576**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6864160-004 –población mayoritaria; y darle permanencia en dicho encargo, sin interrupción laboral; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Decreto 2019070007119 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el directivo docente **OSCAR DARIO PATIÑO JIMENEZ**, identificado con cédula **8.402.204**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Marta Idali Muñoz Mesa, identificada con cédula 22.059.576; en el sentido que el traslado del señor Oscar Darío Patiño Jiménez, se efectúa para la **Institución Educativa Padre Roberto Arroyave del municipio de San Pedro de Los Milagros, en reemplazo de Alberto Amín Toledo Pérez, identificado con cédula 17.631.954, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 4866400-001 -población mayoritaria;** según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

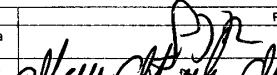
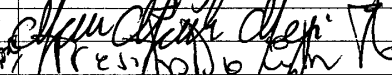
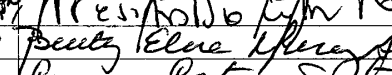


**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Botero, Subsecretaria Administrativa		12/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		11/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez, Profesional Universitario		10-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(13/02/2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre del Pbro JAIR JOANNY RENDON SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.436.367, como Representante Legal Suplente, por el término que dure las ausencias del Representante Legal titular de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI", con domicilio en el Municipio de Marinilla, quien está facultado para ejercer sus funciones, de acuerdo al Acta N°170 de la reunión Ordinaria de la Junta Directiva llevada a cabo el día 14 de noviembre de 2019, y el acuerdo número 066 del 10 de febrero de 2020.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor José Ramón García Giraldo mediante oficio N°2020010049597 del 10 de febrero de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER MEJIA ROMAN**

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P. Homández	A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 163853 - 1 vez**

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal: 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---